



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2019-UNACH

Chota, 25 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 001-2019-CE-CONCURSO CAS 2019-VIII/UNACH, de fecha 25 de octubre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número diecinueve (19), de fecha 25 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 188-2015-C.O./UNACH, de fecha 19 de Mayo de 2015, en el Artículo 14° consigna que, *la docencia universitaria y la labor administrativa constituyen ejercicio de la función pública, por ello el ingreso a la Universidad para dichas funciones se realiza por concurso público.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2019-UNACH, de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó las Bases y Términos de Referencia (TDRs) del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2019-UNACH, de fecha 04 de octubre de 2019, se conformó la comisión evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: Abog. Mg. Iván León Morales, como Presidente; Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, Secretario; y, el CPC. José Roberto Sialer Santisteban, Vocal.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2019-UNACH

Chota, 25 de octubre del 2019

-2-

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2019-UNACH, de fecha 22 de octubre de 2019, se encargó el Despacho Presidencial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge Vicepresidente Académico, por los días 23, 24 y 25 de octubre de 2019.

Que, mediante Carta N° 001-2019-CE-CONCURSO CAS 2019-VIII/UNACH, de fecha 25 de octubre de 2019 la Secretaria y el Vocal de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informan que me merito al artículo 16° de las bases, el jurado evaluador no puede instalarse en sesión permanente por ausencia del Presidente de la Comisión Evaluadora, para dar inicio al presente Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019-VIII-UNACH, de acuerdo al cronograma establecido, toda vez que según certificado medico N° 103319, de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por el Médico Cirujano Juan W. Ticlla Vásquez y visado por el Hospital José H. Soto Cadenillas – Chota, ha sido internado por emergencia, certificado médico que ha sido alcanzado por el Ing. Jamer Moisés Delgado Pérez, Director de la Dirección General de Administración - UNACH.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 25 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 688-C.O.UNACH, aprueba reconstituir la comisión evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez, como Presidente; Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, Secretario; y, el CPC. José Roberto Sialer Santisteban, Vocal

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2019- VIII de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como se detalla a continuación:

- ✓ Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez : Presidente.
- ✓ Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz : Secretario.
- ✓ CPC. José Roberto Sialer Santisteban : Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión Evaluadora, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR.HH
Interesados
Archivo



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH